



*Zapopan en tiempos de pandemia
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTE PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO, REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS(AS) TITULARES Y DOS SUPLENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Con fundamento en la fracción III del artículo 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 26, numeral 1, fracción III, el artículo 28, numeral 1, fracción V y el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y los artículos 08, fracción III, 80, 81, 82, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como los decretos del Congreso del Estado de Jalisco 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015 respectivamente, la Junta de Coordinación Metropolitana, en conjunto con el Municipio de Zapopan, Jalisco y su respectiva Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana

CONVOCA

A todas las Ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a participar en la Convocatoria para elegir a dos Consejeros o Consejeras titulares representantes de cada Municipio integrante de la misma y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano para el periodo 2020-2022, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

1. El Consejo Ciudadano Metropolitano es un Órgano Consultivo Intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que se integra por Ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara.
2. Dicho Consejo tiene por objeto realizar y participar del seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las

Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes y otras disposiciones aplicables.

3. El mencionado Consejo será integrado por dos representantes titulares y sus respectivos suplentes de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán el cargo por hasta dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

1. Las ciudadanas y ciudadanos representantes de las organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas interesadas o interesados en participar en la presente Convocatoria, deberán cumplir con y presentar lo siguiente:
 - a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, para lo cual deberá presentar copia original y copia simple de su acta de nacimiento y copia simple de una identificación oficial.
 - b. Ser una persona avecindada en el Municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años, para lo cual deberán presentar la carta de residencia o constancia de domicilio que expida el Ayuntamiento respectivo, o bien presentar recibos de servicios (luz, agua y/o teléfono) por tres años de antigüedad.
 - c. Tener una reconocida solvencia moral y ser propuesto por un organismo social, asociación vecinal reconocida e inscrita ante el ayuntamiento respectivo, por una organización civil o una institución académica, para lo cual deberá presentar una carta de propuesta por parte de alguna de estas organizaciones asentada dentro del municipio respectivo, debidamente firmada por el representante legal de la misma, así como documento que acredite que el o la postulante forma parte de la misma.
 - d. No haber sido condenado o condenada por delito doloso, para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales expedida en un término no mayor a 30 días naturales.
 - e. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el o la postulante manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la base TERCERA de la presente Convocatoria.

- f. Curriculum Vitae.
- g. Escrito mediante el cual la persona que se postula exponga su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten participación ciudadana, compromiso en asuntos sociales y comunitarios, o bien, conocimientos en materias relacionadas con la coordinación metropolitana, los servicios y funciones públicas municipales, la planeación urbana, el medio ambiente o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana.
- h. Formato de registro debidamente llenado, el cual podrá obtener en la Dirección de Participación Ciudadana de Zapopan ubicada en el primer piso del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) en Boulevard Panamericano número 300, Colonia Tepeyac; las oficinas de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana de Zapopan, en Avenida Hidalgo número 151; y en la página electrónica oficial del municipio (www.zapopan.gob.mx).

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD

- 1. No serán elegibles para integrar el Consejo, las y los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a. Ser servidoras, servidores, funcionarias o funcionarios públicos federales, estatales o municipales en funciones.
 - b. Ser ministros de culto religioso.
 - c. Ser integrantes de las Fuerzas Armadas o corporaciones de policía.
 - d. Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.
 - e. Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.
 - f. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación y

- g. Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS

1. La ciudadana o ciudadano representante de las organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas que deseen postularse deberán de entregar toda la documentación a más tardar el **viernes 21 de agosto de 2020**, en la Dirección de Participación Ciudadana de Zapopan ubicada en el primer piso del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) en Boulevard Panamericano número 300, Colonia Tepeyac o en las oficinas de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana de Zapopan, en Avenida Hidalgo número 151, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, o en formato digital al correo electrónico ivan.chavez@zapopan.gob.mx con copia a las cuentas cristina.altamirano@zapopan.gob.mx y mauricio.ferrer@zapopan.gob.mx.
2. La Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

QUINTA. LA COMISIÓN EDILICIA, LOS INTERVENTORES Y SU DETERMINACIÓN

1. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano deben seleccionarse mediante un mecanismo que fomente la transparencia y la equidad, por lo que se insaculará de entre las propuestas ciudadanas, de acuerdo a esta Convocatoria y a lo establecido en el Estatuto. A tal efecto la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana será la responsable de realizar la insaculación y convocará a los interventores, los cuales deberán ser miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan.
2. En sesión de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, misma que se llevará a cabo a más tardar el **martes 25 de agosto de 2020**, se tendrán a la vista las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes para su estudio, análisis, evaluación de elegibilidad y verificación del proceso de selección.

3. Una vez clasificadas las candidaturas que observen el puntual cumplimiento de la presente Convocatoria, se elegirán aleatoriamente a las o los dos consejeros, comenzando por las o los titulares y continuando con sus suplentes respectivos en un proceso que deberá propiciar el principio de paridad en la selección de las y los Consejeros. Esta selección se dará a más tardar el **martes 25 de agosto de 2020**, sin importar el número de postulantes que asistan a la sesión. En caso de ser necesario, la Comisión podrá elaborar el dictamen correspondiente y ponerlo a consideración del pleno del Ayuntamiento respectivo, para su aprobación.
4. La decisión será inapelable.
5. La Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana podrá declarar desierta la Convocatoria, en caso de que ningún postulante cumpla los requisitos o que las y los que cumplan, se encuentren impedidas o impedidos para su participación.
6. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana.

SEXTA. DE LA NOTIFICACIÓN

1. Una vez que concluya el proceso, la instancia correspondiente instruirá a la Secretaría General del Ayuntamiento para que por conducto de esta se notifique la resolución al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana a fin de que informe a ésta, a más tardar el **viernes 4 de septiembre de 2020**, los resultados para los efectos legales a que haya lugar.
2. Posteriormente, la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidencia, notificará a las Ciudadanas o ciudadanos que resulten electos, a más tardar el **10 de septiembre de 2020**.
3. Así mismo se notificará a las y los participantes de la Convocatoria el resultado de la elección en los estrados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como en la Gaceta Municipal.

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/